

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	JAIRO EMILIO ZEA CRUZ Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00052-00

Tras examinar el expediente, se observa que a través de providencia fechada el 29 de noviembre de 2016<sup>1</sup>, se designó como perito al auxiliar de la justicia Héctor Bello Romero, en su calidad de perito evaluador de inmuebles, con el fin de rendir el dictamen pericial decretado; al respecto, se evidencia auto<sup>2</sup> mediante el cual se manifiesta que el auxiliar en mención no se presentó a la diligencia de posesión, por lo que se hizo necesario recurrir a una entidad especializada a fin de llevar a cabo la práctica de la prueba.

Posteriormente, de lista enviada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, se contactaron algunos peritos, y se recibieron dos propuestas económicas para realizar el levantamiento topográfico, una del señor Carlos Mario Mejía Franco, y la otra del señor Harold Andrés Candía Ortegón; decidiéndose designar al Tecnólogo en Topografía Carlos Mario Mejía Franco por tener la propuesta de menor valor.

De otro lado, se avizora que mediante auto<sup>3</sup> del 22 de agosto de 2011, se dispuso la apertura de la etapa probatoria en el proceso de la referencia, por lo que, entre otros, se decretó el testimonio de José Fonseca Bernal, a petición de la parte activa de conformidad con su solicitud probatoria hecha en la demanda.

Para la realización de la diligencia se fijó el día 27 de octubre, a través de del mismo auto; llegado el día de la audiencia pública, no se practicaron los testimonios toda vez que para la fecha se reportó la existencia de una bomba a los alrededores del edificio, lo que conllevó a la evacuación de funcionarios y empleados y por ende a la suspensión de labores judiciales.

Por lo anterior, se fijó el día 14 de diciembre de 2011, como fecha para celebrar la diligencia aludida, en proveído<sup>4</sup> del 08 de noviembre del mismo año. Llegado el día y horas para efectuar la práctica de la prueba, no se hizo presente el testigo, porque por Secretaría no se libró la citación correspondiente para lograr la asistencia del testigo; a la diligencia.

En consecuencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la prueba testimonial ordenada, prueba que estará a cargo de la parte interesada la comparecencia del testigo, conforme al deber previsto en el numeral 6º del artículo 71 de C.P.C

<sup>1</sup> Visible a folio 226 Cuaderno 02

<sup>2</sup> Visible a folio 229 Cuaderno 02.

<sup>3</sup> Visto a folios 105 - 108 del cuaderno 01.

<sup>4</sup> Visto a folio 116 *ibíd.*

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2010-00052-00  
AUTO: Designa perito

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

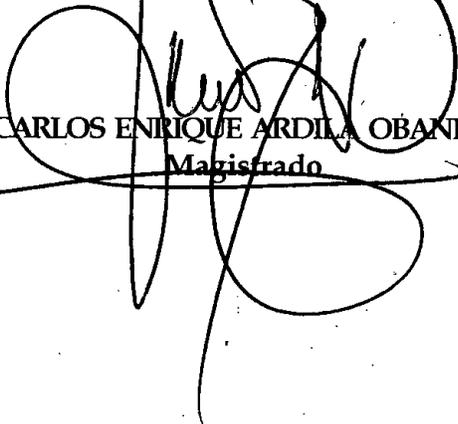
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Relevar al perito Héctor Bello Romero, y en su lugar designar a Carlos Julio Mejía Franco, en su calidad de tecnólogo en topografía, nombre tomado de la lista de enviada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, comuníquese y tómesese posesión del cargo, a fin de que rinda el experticio requerido a Carlos Julio Mejía Franco, en su calidad de tecnólogo en topografía, el DÍA 21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 AM, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

**TERCERO: CÍTESE** a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo diligencia de recepción de testimonio de JOSÉ FONSECA BERNAL, para lo cual se fija el DÍA 27 DE JUNIO DE 2017 A LAS 09:00 AM para lo cual estará a cargo de la parte interesada la comparecencia del testigo, conforme al deber previsto en el numeral 6º del artículo 71 de C.P.C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
AUTO:

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.  
50001-23-31-000-2010-00052-00  
Designa perito

FMC